

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de la aplicación de la cantidad percibida a la finalidad para la que se concedió.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago mediante la aportación de los documentos previstos en el apartado anterior, referidos al 25% restante de la subvención.

Esta segunda justificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera aportado documento acreditativo del abono a la Entidad bancaria prestamista por el importe total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

#### Artículo 4.º Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Disposición final. La presente Orden será notificada a cada una de las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 29 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia  
en funciones

*ORDEN de 12 de abril de 2000, por la que se da cumplimiento a los autos de las Secciones Segunda y Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 10, 16 y 23 de febrero y de 3 de marzo de 2000, dictados en los recursos que se citan y, asimismo, se dispone la suspensión cautelar del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos convocado por la Orden igualmente citada.*

Habiéndose dictado por las Secciones Segunda y Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Autos de fecha 10, 16 y 23 de febrero y de 3 de marzo de 2000, recaídos, respectivamente, en los recursos contencioso-administrativos núms. 1319/99-BGP, 1329/99-BGP, 28/00-MR, 1762/99, 94/00-1.ª y 1664/99-1.ª, mediante los cuales se acuerda la suspensión de la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 3 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, publicada en el BOJA núm. 138, de 27 de noviembre de 1999, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de la Resolución judicial, conforme al artículo 134 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud,

#### D I S P O N G O

1.º Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, los acuerdos adoptados por las Secciones Segunda y Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

con sede en Sevilla, mediante Autos de fecha 10, 16 y 23 de febrero y 3 de marzo de 2000, dictados en los recursos contencioso-administrativos números 1319/99-BGP, interpuesto por doña Emilia Bravo Hinojosa; 1329/99-BGP, interpuesto por don José Alfonso Lacalle Fimia; 28/00-MR, interpuesto por doña Dolores Martínez Catalán; 1762/99, interpuesto por don Aurelio Barrera Mora; 94/00-1.ª, interpuesto por doña Ana María Albea Tello y otros; 1664/99-1.ª, interpuesto por don Francisco José Olmedo Pozo contra la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 3 de noviembre de 1999, por la que convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, publicado en el BOJA núm. 138, de 27 de noviembre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden relacionada en el Antecedente de Hecho Primero».

2.º Dar traslado de la presente Orden al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de la citada Resolución judicial, y lo comuniqué al Presidente del Tribunal del proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos afectado por el contenido de aquélla.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- La Consejera, P.D. (O. 11.12.1998), La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

*ORDEN de 13 de abril de 2000, por la que se da cumplimiento a los autos en la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 25 de enero, 14 y 16 de febrero y 2 de marzo de 2000, dictados en los recursos que se citan y, asimismo, se dispone la suspensión cautelar del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos convocado por la Orden igualmente citada.*

Habiéndose dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Autos de fecha 25 de enero, 14 y 16 de febrero y 2 de marzo de 2000, recaídos, respectivamente, en los recursos contencioso-administrativos números 1299/99-BGP, 1322/99-MR, 36/00-MR, 1270/99-2.ª y 77/00-BGP, mediante los cuales se acuerda la suspensión de la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 3 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Gestión Financiera, publicada en el BOJA núm. 138, de 27 de noviembre de 1999, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de la Resolución judicial, conforme al artículo 134 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud,

#### D I S P O N G O

1.º Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, los acuerdos adoptados por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mediante Autos de fecha 25 de enero, 14 y 16 de febrero y 2 de marzo de 2000, dictados en los recursos contencioso-administrativos números 1299/99-BGP, interpuesto por don César Descalzo Quero y otros; 1322/99-MR, interpuesto por don José Manuel Pozuelo Moreno; 36/00-MR, interpuesto por don Alfonso Parras Valenzuela; 1270/99-2.ª,

interpuesto por doña María José Férriz Pérez; 77/00-BGP, interpuesto por don Juan Manuel Duarte Carazo y otros contra la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 3 de noviembre de 1999, por la que convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Gestión Financiera, publicado en el BOJA núm. 138, de 27 de noviembre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden relacionada en el Antecedente de Hecho Primero».

2.º Dar traslado de la presente Orden al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de la citada Resolución judicial y lo comunique al Presidente del Tribunal del proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos afectado por el contenido de aquélla.

Sevilla, 13 de abril de 2000.- La Consejera, P.D. (O. 11.12.1998), La Secretaría General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

*ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 77.362.522 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 38.681.261 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos, efectivamente, realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de abril de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia  
en funciones